



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTIN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ Y EL C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Méjico, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que el Dr. Martin Gerardo Aguilar Sánchez, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

#### II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

I.1.- Que en términos de lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de



Universidad Veracruzana

los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

I.2.- Que la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, acredita su personalidad y facultades como Presidenta Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 516, de fecha martes 28 de diciembre de 2021 y con el acta número uno, de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad y Puerto de Veracruz, de fecha 1 de enero de 2022, asimismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.3.- Que el C.P. Manuel Rivera Polanco, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme la Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 516, de fecha martes 28 de diciembre de 2021 y con el acta número uno, de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad y Puerto de Veracruz, de fecha 1 de enero de 2022, detentando la representación legal del ente público aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.5.- Que mediante Sesión extraordinaria de Cabildo número ocho de fecha 3 de febrero de 2022, se acordó la celebración del presente convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO",

I.6.- Que para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MVV080508US0

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.



Universidad Veracruzana

**III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.**

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de “**LAS PARTES**” la ampliación hacia otras actividades de interés común.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de “**LAS PARTES**”; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

**TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**- Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran una Comisión de Seguimiento, y designan como responsables a:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al Lic. Mario Antonio Peña Meza, Coordinador Regional de Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” al Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos. Coordinador de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria, o quien lo sustituya en el cargo.

### CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que



considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

- Solicitar al responsable operativo de los instrumentos derivados un informe escrito al final o, cuando sea el caso por etapas; en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. PAGOS** Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, “**LAS PARTES**” acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

#### **SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio General.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.



Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrolle hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes,



Universidad Veracruzana

de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General, constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por “**LAS PARTES**”, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado para constancia, en la Ciudad de Veracruz, Ver., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR “LA UNIVERSIDAD”

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ  
RECTOR

POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO